

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-2661 *Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas del municipio.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 1 de abril de 2020 se ha aprobado la CONVOCATORIA, ordenando su publicación, de las Bases para las subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas el municipio de Santoña, Bases que tienen el siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de estas bases, establecer una regulación de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santoña destinadas a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas del Municipio que, careciendo de ánimo de lucro, realicen durante el año actuaciones dirigidas a la competición, promoción y difusión del deporte en Santoña.

Las entidades solicitantes deberán presentar las solicitudes desglosadas por secciones y categorías y por programas (competición, eventos, promoción, escuela...) especificando en cada una los apartados que se solicitan.

Concretamente se subvencionarán las actividades que siguen:

- Programas anuales que recoja el Plan de Actividades de los Clubes Deportivos.
- Programas de actividades específicas o extraordinarias, promovidas por clubes deportivos dirigidas o protagonizadas con federaciones no cofinanciadas por el ayuntamiento
- Actividades organizadas para fines deportivos, en sus facetas de formación, ocio, recreación y participación en la vida comunitaria.
- Dotación de equipamiento deportivo o necesario para la práctica del deporte.
- Gastos corrientes destinados al mantenimiento o alquiler de locales.

No son subvencionables las actividades que siguen:

- Las actividades ya subvencionadas en su totalidad por éste u otros Organismos y Entidades.
- Las actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva de carácter profesional.
- Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de entidad lucrativa.
- Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios los Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas domiciliadas en Santoña que carezcan de ánimo de lucro, se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso y realicen actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar la práctica del deporte en este municipio, y que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades o deportistas, para ser beneficiarias deberán encontrarse inscritos en el Registro de la Consejería de Deportes de la Comunidad de Cantabria con anterioridad de 2 años.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes tengan deudas con el Ayuntamiento de Santoña, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la AEAT o frente a la Seguridad Social y quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Quedarán automáticamente excluidos aquellos Clubes Deportivos, Asociaciones, Entidades Deportivas, Deportistas que no tengan debidamente justificadas ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Santoña en años anteriores; así como los Clubes que no cumplan la normativa vigente establecida por la Comunidad Cántabra respecto a la celebración de procesos electorales para el nombramiento de la pertinente composición de la Junta Directiva, que deberá realizarse como máximo cada 4 años.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se adjunta como Anexo I a estas Bases, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, sito en la c/ Manzanedo, nº 27, C.P. 39740, dentro del plazo de siete días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y a contar del día siguiente al de finalización del Estado de Alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas.

Si la solicitud presentada y su documentación aneja no cumpliera los requisitos exigidos en la base séptima, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

QUINTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las subvenciones para el año, se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 0.341.480.02 "Subvenciones a familia e instituciones sin fines de lucro".

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS Y SU REVISIÓN.

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por las entidades interesadas para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Concejalía de Deportes, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Si por alguna de estas circunstancias o por cualquier otra que imposibilitara que alguna ayuda concedida pudiera ser abonada, la Concejalía de Deportes, como órgano instructor de los expedientes, podrá proceder al reparto de la cantidad sobrante, entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, siguiendo el orden establecido:

- 7.1. Impreso de solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de estas Bases, con la descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluir fotocopia completa del Anexo I para sellarla en registro de entrada del Ayuntamiento.
- 7.2. Modelo que figura como Anexo II.
- 7.3. Autorización o permiso de comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento de la situación de empadronamiento o deudas con esta Administración.
- 7.4. Memoria de las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en el año para el que se solicita la subvención.
- 7.5. Presupuesto actual de la entidad solicitante, con indicación de los ingresos propios y distribución de los gastos por programas (competición, eventos, promoción, escuela deportiva...).
- 7.6. Documentación vigente acreditativa de la composición de la Junta Directiva y estatutos del club, asociación o entidad deportiva, en caso de haber sido modificados o de nuevos solicitantes de subvención.
- 7.7. Documento de identificación fiscal.
- 7.8. Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona solicitante que actúe en representación de la entidad, así como del documento que acredite

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

- hallarse facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda.
- 7.9. Fotocopia del Número de registro de la asociación o club en el Registro de entidades Deportivas de la Comunidad de Cantabria.
 - 7.10. Certificación de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones.
 - 7.11. Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones.
 - 7.12. Acreditación, por parte del club, de la persona responsable de la actividad.
 - 7.13. Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - 7.14. Declaración de ayudas concurrentes solicitadas u otorgadas, fijando el concesionario y el importe de las mismas (el total de subvenciones no podrá exceder del 100 % del presupuesto).
 - 7.15. Justificación del importe solicitado de la ayuda (Anexo IV) y de la subvención recibida por el Ayuntamiento en el ejercicio anterior (Anexo V).
 - 7.16. Listado de socios del club con Nombre y Apellidos, así como declaración jurada.
 - 7.17. Listado de todas las personas cuantificadas para justificar las puntuaciones de cada uno de los factores de valoración, con nombre y apellidos. (alumnos por categorías y/o grupos de edad) y así aplicar los factores 1, 11 y 12, así como declaración jurada.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será el/la Concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Santoña o persona en quien delegue, quien ordenará la convocatoria y publicación de estas ayudas.

La Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones tendrá la siguiente composición:

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

Presidente: Concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Santoña, o persona en quien delegue.

Vocales: 2 Técnicos del área de Deportes designados por el/la Concejal de Deportes y Albergue y 1 técnico del departamento de Intervención.

Secretario: Secretaria de la Comisión Informativa de Deporte y Albergue.

NOVENA.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

La cantidad máxima que se podrá adjudicar para cada una de las entidades y/o deportistas tendrá como límite el crédito presupuestario existente en el ejercicio para la correspondiente convocatoria, y se fijará en virtud del número de solicitudes presentadas.

El montante económico global destinado a las subvenciones se dividirá en dos partidas:

- 50% para los gastos generales y federativos (factores 4 y 5).
- 50% resto de factores de valoración.

Del total de la partida destinada a subvenciones se retraerán un total de mil euros para subvenciones a deportistas individuales, recibiendo un máximo de trescientos euros por deportista siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos.

El mínimo de la puntuación para recibir subvención ha de ser de 10 puntos excluyendo los criterios 14, 15 y 16.

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al realizar los siguientes cálculos:

1. Suma de puntos en función de los siguientes criterios:

SISTEMA DE DISTRIBUCION FACTORES VALORACION

1.- Nº DEPORTISTAS 20 puntos. Deportistas de todas las categorías que tiene el club en competiciones escolares y federativas (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior...). Se aplican porcentajes.

PARTICIPANTES MASCULINO 10p.	PUNTOS
1-90	10

PARTICIPANTES FEMENINO 10p.	PUNTOS
1-90	10

2.- Nº CATEGORIAS ESCALONADOS 5 PUNTOS Incluidos equipos de clubes registrados oficialmente en las IDM y/o Consejería en deporte escolar.

- 2 categorías consecutivas un punto.
- 3 categorías consecutivas dos puntos.
- 4 categorías consecutivas tres puntos.
- 5 categorías consecutivas cuatro puntos.
- 6 categorías consecutivas cinco puntos.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

3.- TÉCNICOS TITULADOS 5 PUNTOS. Presentación de título oficial y certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales.

- Monitor nivel 1 1 punto
- Monitor nivel 2 2 puntos
- Monitor nivel 3 3 puntos
- Entrenador Superior en el deporte principal del Club 4 puntos
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deportes 4 puntos

***PARA PUNTUAR ES IMPRESCINDIBLE QUE TODOS LOS RESPONSABLES DE CADA EQUIPO ESTÉN TITULADOS**

4.- GASTOS FEDERATIVOS 15 PUNTOS.

Será necesario presentar facturas originales. Se aplican porcentajes. Licencias, cuotas Club, inscripción equipos, arbitrajes, ...

1 punto por cada 1.000 euros

A PARTIR DE 10.000 euros, 1 PUNTO POR CADA 5.000 euros. MÁXIMO 5 PUNTOS

5.- GASTOS GENERALES 15 PUNTOS. NO INCLUIR GASTOS FEDERATIVOS.

Será necesario presentar facturas originales. Se aplican porcentajes.

Desplazamientos, gestión, equipaciones, material, mantenimiento, compras, inversiones, personal...

Se excluyen pagos a deportistas. 1 punto por cada 1.000 euros.

A PARTIR DE 10.000 euros, 1 PUNTO POR CADA 5.000 euros. MÁXIMO 5 PUNTOS

6.- NOMBRE DE LA ENTIDAD RELACIONADO CON EL MUNICIPIO MÁXIMO 2 PUNTOS.

- Nombre del Municipio 2 puntos (APARECE SÓLO)
- Nombre Referencia local 1 punto (APARECE ACOMPAÑADO)

7.- PUBLICIDAD ESTÁTICO/DINÁMICA 4 PUNTOS. Acumulables.

7.1 LOGOTIPO DE TURISMO. 2p.

- Cartelería.....0,5
- Equipación de juego...0,5
- Chándal.....0,5
- Redes sociales.....0,5

7.2 LOGOTIPO AYUNTAMIENTO. 2p.

- Cartelería.....0,5
- Equipación de juego..0,5
- Chándal.....0,5
- Redes sociales.....0,5

8.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO 10 PUNTOS.

- Desde 1 hasta 500 participantes. Porcentualmente.
- Adjuntar memoria, fotografías, resumen de la actividad.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

9.- CATEGORIAS DE LOS PARTICIPANTES REPRESENTATIVOS 10 PUNTOS

(Solo puntúa uno masculino y uno femenino)

DEPORTES COLECTIVOS		DEPORTES INDIVIDUALES	
CATEGORÍA	PUNTOS	CATEGORÍA	PUNTOS
<i>Máxima categoría nacional/internacional</i>	10	<i>Máxima categoría nacional/internacional</i>	8
<i>2ª categoría nacional</i>	8	<i>2ª categoría nacional</i>	7
<i>3ª categoría nacional</i>	6	<i>3ª categoría nacional</i>	6
<i>1ª Categoría Autonómica</i>	3	<i>1ª Categoría Autonómica</i>	3
<i>2ª Categoría Autonómica</i>	2	<i>2ª Categoría Autonómica</i>	2
<i>Categorías Locales/menores</i>	1	<i>Categorías Locales/menores</i>	1

10.- Nº DE SOCIOS 10 PUNTOS.

Cada 50 socios 1 punto, porcentualmente. Presentar declaración jurada.

11.- SECTOR POBLACIÓN IMPLICADO 3 PUNTOS. DEPORTISTAS.

- < 6 AÑOS 3 puntos..... 1 PUNTO CADA 10.
- 7 - 17 2 puntos..... 1 PUNTO CADA 40.
- 18 - 30 1 puntos..... 1 PUNTO CADA 30.
- 30 - 50 2 puntos..... 1 PUNTO CADA 30.
- Mayor de 50 3 puntos..... 1 PUNTO CADA 10.

12.- NÚMERO DE ABONADOS A LAS IDM DE LAS CATEGORÍAS SENIOR Y JUVENIL PERTENECIENTES AL CLUB, 10 PUNTOS.

DESDE 1 HASTA 40 ABONADOS. PORCENTUALMENTE.

13. CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DEPORTIVOS.-

Ámbito NACIONAL: Ámbito INTERNACIONAL:

- * 1º clasificado: 5_ puntos
- * 2º-3º clasificado: 4_ puntos
- * 4º-10º clasificado: 3_ puntos

Ámbito REGIONAL: Ámbito AUTONÓMICO:

- * 1º clasificado: 3_ puntos
- *
- * 2º-3º clasificado: 2_ puntos
- *
- * 4º-10º clasificado: 1 _ puntos

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

14.- DEPORTE HÍSTÓRICO 10 PUNTOS.

-DEPORTES IMPLANTADOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 25 AÑOS 1 PUNTO, POR CADA 3 AÑOS MÁS 1 PUNTO.

(DADO DE ALTA CON MÁS DE 25 AÑOS, NO NECESARIAMENTE DE FORMA CONTINUADA)

-28 AÑOS.....1 PUNTO

1 PUNTO CADA TRES AÑOS SUCESIVAMENTE.

15.- DEPORTE AUTÓCTONO: REMO Y BOLOS. MÁS 10%.

16.- FACTORES DE CORRECCIÓN DEPORTES COLECTIVOS (1 MASCULINO Y/O 1 FEMENINO): APLICAR A LOS FACTORES 4 Y 5 (GASTOS FEDERATIVOS. GASTOS GENERALES.)

- A. **REMO:**
- ACT X 0,50
 - ARC1 X 0,35
 - ARC 2 X 0,25
- B. **BALONMANO:**
- ASOBAL X 0,75
 - PLATA X 0,50
 - 1ª ESTATAL X 0,35
- C. **BALONCESTO:**
- EBA X 0,75
 - 1ª NACIONAL X 0,50
 - PROVINCIAL X 0,35
- D. **FÚTBOL/FÚTBOL SALA**
- 1ª DIVISIÓN X 0,75
 - 2ª DIVISIÓN X 0,50
 - 3ª DIVISIÓN X 0,35
 - PREFERENTE X 0,25
- E. **WATERPOLO**
- NACIONAL X 0,75
 - 1ª AUTONÓMICA X 0,50
 - 2ª AUTONÓMICA X 0,35

****En caso de darse en otras modalidades deportivas se realizará un paralelismo con las redactadas anteriormente.***

Todos los clubs que reúnan los requisitos del Artículo 7 recibirán subvención en proporción a la puntuación alcanzada y en función del importe global de la ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo de la solicitud de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Si transcurrido el mismo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, o directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

El abono de las subvenciones se realizará, a partir de la comunicación de la concesión, siempre que se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria y previa presentación de:

A) Actualización de los datos de las competiciones en que se participe en 2018 que no hubieran sido presentados en la documentación adjunta a la solicitud de la subvención.

B) Original y copia de certificado del Presidente del Club o asociación en el que se haga constar que el importe solicitado de la ayuda se ha destinado en su integridad a los fines para los que se solicitó.

C) Justificación conforme al modelo oficial formalizado (Anexos IV y V), adjuntándose los originales, una vez comprobadas y selladas por el Ayuntamiento se devolverán a los interesados, o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, documentos que deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura o recibo (en ningún caso pueden ser certificados).
- Datos identificativos del expedidor (Nombre, Apellidos, Denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad o deportista subvencionada (Nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Lugar y Fecha de emisión.
- Descripción detallada del concepto, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA INCLUIDO".
- Importe total.
- Cuando sea un gasto de personal se presentará nómina (si es contratado laboral), factura (si es un servicio prestado por autónomo) y contrato y recibí (en el caso de existir contrato de voluntariado deportivo), así como documentación que certifique la titulación deportiva que corresponda.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

D.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (año completo).

La documentación justificativa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, c/ Manzanedo, nº 27, C.P. 39740.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será de aplicación a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de de Subvenciones de Cantabria. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador regulado en el TÍTULO IV de la mencionada Ley 10/2006.

Además, los beneficiarios quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Santoña, respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento.

En todo caso, los beneficiarios tienen la obligación de hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santoña.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Serán causa de la revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades concedidas y a la exigencia de intereses de demora, los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en las presentes bases.

-Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

-Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvención de otra entidad pública o privada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes normas, será objeto de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases”.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

ANEXO I

IMPRESO A CUMPLIMENTAR PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

(rellenar en letras mayúsculas)
NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD.

PRESUPUESTO PREVISTO PARA EL AÑO 20_____

GASTOS:

INGRESOS:

DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

DOMICILIO SOCIAL	
LOCALIDAD	
TELÉFONO	FAX
EMAIL	

DATOS DEL PRESIDENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

DATOS FISCALES Y DE LA ENTIDAD BANCARIA:

CIF:									
DATOS BANCARIOS:									
TITULAR DE LA CUENTA:									
BANCO:									
DIRECCION:									
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA					

DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

PRESIDENTE:									
NOMBRE Y APELLIDOS:									
TELÉFONO:									
SECRETARIO:									
NOMBRE Y APELLIDOS:									
TELÉFONO:									
TESORERO:									
NOMBRE Y APELLIDOS:									
TELÉFONO:									
VOCALES:									
1 NOMBRE Y APELLIDOS:									
TELÉFONO:									
2 NOMBRE Y APELLIDOS:									
TELÉFONO:									
3 NOMBRE Y APELLIDOS:									
TELÉFONO:									
4 NOMBRE Y APELLIDOS:									
TELÉFONO:									

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:		
	SI	NO
SE ENCUENTRA EXENTA DE IVA		
ESTÁ DADO DE ALTA EN EL I.A.E.		
TIENE PERSONAL CONTRATADO EN PLANTILLA		
CONTRATARÁ PUNTUALMENTE PERSONAL POR CUENTA AJENA		

D./D^a, _____ con D.N.I. nº _____
en calidad de Presidente del Club _____

Declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que el mencionado club o asociación reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

El Club solicitante asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de los proyectos, y se compromete a solicitar las autorizaciones necesarias.

Asimismo, conoce y acepta en todos sus términos las bases de la convocatoria de subvenciones que ha aprobado el Ayuntamiento.

Santoña, a _____, de _____ de 20__.

- Fecha de Constitución del Club:
Número de socios pertenecientes al Club Municipal, con cuotas aprobadas por el Club:

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

ANEXO III

BOCETO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 20_____.

1. INTRODUCCIÓN: BREVE EXPLICACIÓN DE EN QUÉ SE FUNDAMENTA EL PROYECTO O PROGRAMA, EXPLICANDO LA RELACIÓN DEL CLUB CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, ASÍ COMO SU NATURALEZA.
2. OBJETIVOS: ENUNCIAR LOS OBJETIVOS GENERALES Y/O ESPECÍFICOS DEL PROYECTO, HAN DE SER EVALUABLES, ES DECIR, TRAS SU FINALIZACIÓN LA MEMORIA HA DE SER VALORABLE EN BASE A SU GRADO DE CONSECUCCIÓN.
3. METODOLOGIA: EXPLICACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO. FACTORES A TENER EN CUENTA DURANTE SU CONSECUCCIÓN. ORGANISMOS IMPLICADOS, PREVISIÓN DE ACTIVIDADES Y FASES DEL MISMO. CÓMO SE VA A REALIZAR EL PROYECTO INCLUYENDO LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS, TEMPORALIZACIÓN....ETC.
4. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES: ENUMERAR MATERIALES INVENTARIABLES DE LOS QUE SE DISPONE A GRANDES RASGOS PARA LLEVARLO A CABO.
5. PRESUPUESTO: DESGLOSE PREVISTO DE GASTOS E INGRESOS EN TODOS SUS CONCEPTOS, DE DÓNDE PROCEDEN Y SU CUANTÍA.
6. EVALUACIÓN: DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS FACTORES EVALUABLES, CÓMO SE EVALUA Y QUIÉNES LO VAN A REALIZAR.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

ANEXO V

**GASTOS EFECTUADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE
20_____.**

ENTIDAD: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

CIF: _____

SUBVENCIÓN DEL EJERCICIO:

IMPORTE CONCEDIDO: _____

IMPORTE JUSTIFICADO: _____

OTRAS SUBVENCIÓNES: _____

Nº DE FACTURA CON RECIBO DE PAGO CON TARJETA.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

Nº DE FACTURA CON RECIBO DE PAGO CON TARJETA.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
		SUBTOTAL	

SANTOÑA, A _____ DE _____ DE 20__.

FDO.- Presidente de la entidad receptora de la subvención. DNI.-

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

ANEXO VI

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE SANTOÑA

Solicitudes y documentación. Los interesados en estas subvenciones deberán presentar la siguiente documentación, siguiendo el orden establecido:

- Impreso de solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado que figura como **Anexo I** de esta convocatoria, con la descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluir fotocopia completa del Anexo I para sellarla en registro de entrada del Ayuntamiento.
- Modelo que figura como **Anexo II**.
- Memoria de las actividades y los resultados obtenidos por el Club en el último año.
- Presupuesto actual del Club solicitante, con indicación de los ingresos propio y distribución de los gastos.
- Fotocopias de la notificación sobre la composición de la **Junta Directiva Vigente** por parte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid **y los estatutos del club**, en el caso de haber modificaciones con respecto al año anterior o ser nuevo solicitante.
- Fotocopias de la Cédula de Identificación Fiscal del Club y del DNI de la solicitud (Presidente y Secretario).
- Fotocopia del Número de registro de la asociación o club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad.
- Certificación de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de SANTOÑA.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias con la administración del Estado (Hacienda).
- Certificación de estar al corriente en obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Acreditación, por parte del club, de la persona responsable de la actividad, y que figurará como receptora de la subvención, en caso de que se conceda, esta persona deberá ser mayor de edad.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas y cumplimentados los Anexos IV y V.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

Los documentos exigidos se presentarán en su integridad, siguiendo el orden establecido en este artículo y el impreso se rellenará con todos los datos solicitados en el mismo.

La documentación anteriormente reseñada es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención, si esta resultase estar incompleta o defectuosa, se requerirá a quién hubiese formulado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles, y por Registro de entrada del Ayuntamiento de SANTOÑA, subsane los defectos que contenga, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se tendrá por desistido de la solicitud sin más trámite.

Cualquier cambio que se produzca en los datos presentados en la documentación se acompañe a la solicitud será comunicado a la Concejalía de Deportes del ayuntamiento de Santoña, quién podrá requerir al solicitante en todo caso, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente.

Santoña, 1 de abril de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/2661

CVE-2020-2661